

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa-Cundinamarca, 12 de diciembre de 2022

Proceso: Prescripción Adquisitiva de Dominio
Segunda Instancia
Radicado: 253864003001-2021-00425-01
Demandante: María Angélica Carrillo Zauner y otros
Demandado: Fanny Carrillo Burgos y otros
Asunto: Declara Inadmisible Apelación

Se advierte improcedente resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto calendado el 7 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado Civil Municipal de La Mesa-Cundinamarca, como quiera que, una vez revisada la decisión apelada, se evidencia que la misma no es sujeta a recurso alguno.

En efecto, la providencia objeto de alzada es aquella por medio de la cual el juez de primera instancia resolvió rechazar el conocimiento de la demanda de la referencia, en tanto considera que, por su cuantía, el asunto debe ser sometido al conocimiento de los juzgados Civiles del Circuito.

En ese sentido, conviene memorar que el inciso primero del artículo 139 del Código General del Proceso, dispone que:

“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.”
(subrayado por el Despacho)

Bajo esa perspectiva, es claro entonces que el auto que rechaza la demanda por falta de competencia, no es susceptible de ningún recurso y, por ende, en este asunto se impone la inadmisión de la alzada conforme al inciso 4º del art. 325 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, esta Juzgadora,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de los señores María Angélica Carrillo Zauner, Greta Marcela Carrillo Zauner y Mauricio Eleazar Carrillo Zauner, contra el auto calendado el 7 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado Civil Municipal de La Mesa-Cundinamarca, conforme a lo explicado.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente decisión, devolver el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123602d375d8abf8ce511f8c26af49c933ae51efc781a85261f4c340e1938916**

Documento generado en 12/12/2022 09:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>